



### CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el doctor Luis Francisco LOZANO, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, por intermedio de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, donde serán válidas las notificaciones judiciales, y en la Av. Córdoba N° 2122 para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Lic. Cesar Humberto Albornoz, en adelante "LA FACULTAD", se acuerda celebrar el presente Convenio Específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un Programa de Pasantías Específico, en adelante "Programa", en el ámbito de EL ORGANISMO que tendrá por objeto que los alumnos de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

**SEGUNDA:** El Programa descrito en la cláusula PRIMERA se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser alumno regular de grado de LA FACULTAD.
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- c) Ser preseleccionados por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO.
- d) No estar asignados a otra pasantía.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina" - Ley 5391 CABA*

CUDAP: EXP-UBA: 85485 2015

RES. 002/13 2015



Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

**TERCERA:** EL ORGANISMO se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al proyecto objeto de este Convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

**CUARTA:** EL ORGANISMO y LA FACULTAD celebrarán con cada pasante un Acuerdo Individual de Pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente.

Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO y LA FACULTAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente Programa.

Los Acuerdos Individuales de Pasantías serán firmados en representación de LA FACULTAD, por el Secretario de Extensión Universitaria y en representación de EL ORGANISMO, por el titular de la Dirección General de Administración.

**QUINTA:** Las pasantías se desarrollarán en EL ORGANISMO, sito en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

**SEXTA:** EL ORGANISMO abonará mensualmente a LA FACULTAD un CINCO POR CIENTO (5%) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

**SÉPTIMA:** EL ORGANISMO deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N°



24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD. Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

**OCTAVA:** EL ORGANISMO designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por LA FACULTAD, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**NOVENA:** Al término de cada pasantía el pasante realizará UN (1) informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías de LA FACULTAD. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD, serán reservados y se incorporarán al legajo del pasante.

**DÉCIMA:** El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

**DECIMOPRIMERA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria y, en representación de EL ORGANISMO, el titular de la Dirección General de Administración.

**DECIMOSEGUNDA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N°

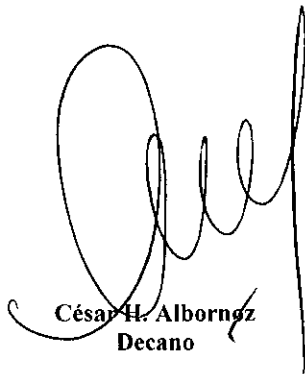


26.427

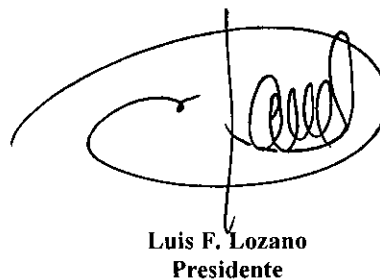
**DECIMOTERCERA:** Este Convenio es parte integrante del Convenio Marco oportunamente suscripto entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este Convenio se aplicará la Ley N° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DECIMOCUARTA:** Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia que se pudiera producir a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios, EL ORGANISMO en la calle Cerrito 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA FACULTAD en la calle Viamonte N° 430, donde serán válidas las notificaciones judiciales, y en la Av. Córdoba N° 2122 para las comunicaciones extrajudiciales ambas en esta Ciudad.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año 2016.



César H. Albornoz  
Decano



Luis F. Lozano  
Presidente